

Informe Individual de la Fiscalización Superior

RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	197
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	200
3. GESTIÓN FINANCIERA	202
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	202
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	202
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	206
4.1. Ingresos y Egresos.....	206
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	207
5.1. De la Auditoría sobre el Desempeño al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud respecto del Programa Seguro Médico Siglo XXI.....	207
5.1.1. Criterios de Selección	208
5.1.2. Objetivo de la Evaluación.....	211
5.1.3. Alcance	211
5.1.4. Procedimientos Aplicados.....	211
5.1.5. Conclusiones de la Auditoría sobre el Desempeño al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud respecto del Programa Seguro Médico Siglo XXI.....	212
5.2. De la Auditoría sobre el Desempeño al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud respecto de la Operación de Afiliación y Reafiliación del Seguro Popular	215
5.2.1. Criterios de Selección	216
5.2.2. Objetivo de la Evaluación.....	217
5.2.3. Alcance	217
5.2.4. Procedimientos Aplicados.....	218
5.2.5. Conclusiones de la Auditoría sobre el Desempeño al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud respecto de la Operación de Afiliación y Reafiliación del Seguro Popular	219
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y sobre el Desempeño	220
5.4. Observaciones	221
5.5. Recomendaciones.....	223
5.6. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	242
5.7. Dictamen	243

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo respecto a la Gestión Financiera del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y sobre el desempeño.

Asimismo la Auditoría Superior de la Federación informó al ORFIS que realizaría la auditoría que se cita a continuación:

DIRECTA

1. Recursos Federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (SEGURO POPULAR).

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y sobre el desempeño.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$760,360,271.81	\$728,873,422.30
Muestra Auditada	651,000,000.00	543,750,682.88
Representatividad de la muestra	85.62%	74.60%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2017 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Ente Fiscalizable se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$102,475,643.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,300,000,000.00	4,780,200,183.74
TOTAL DE INGRESOS	\$7,300,000,000.00	\$4,882,675,827.32

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$206,079,027.00	\$142,557,233.00
Materiales y Suministros	192,370,747.00	16,289,326.00
Servicios Generales	110,235,349.00	37,748,847.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,697,689,344.00	4,664,571,902.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	93,625,533.00	12,864,809.00
TOTAL DE EGRESOS	\$7,300,000,000.00	\$4,874,032,117.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría sobre el Desempeño al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud respecto del Programa Seguro Médico Siglo XXI

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto establece el derecho humano que toda persona tiene a la protección social en Salud, y partiendo que las condiciones de salud en los primeros años de vida son de suma importancia, ya que tienen un impacto de forma permanente en el crecimiento y desarrollo de las personas, y considerando estas circunstancias el Gobierno de la República se propuso implementar un programa denominado Seguro Médico Siglo XXI (en adelante SMSXXI), el cual, tiene como objetivo financiar mediante un esquema de aseguramiento médico universal, la atención de las niñas y los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

El programa SMSXXI, busca reforzar las acciones de otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, promoviendo la atención preventiva y curativa generando mejores condiciones de salud y ofrecer mayores oportunidades para que las generaciones estén más capacitadas, preparadas y activas.

Este financiamiento considera una cobertura amplia, complementando lo establecido en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

El programa implementado por el Gobierno de la República es aplicado en las entidades federativas de la República, mediante un Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del programa SMSXXI, por concepto de apoyo económico a los Servicios Estatales de Salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y, en este caso, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la ejecución del programa para el ejercicio fiscal 2017, se establecieron Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismas que fueron publicadas el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, la presente auditoría busca identificar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, que fueron aplicables al Gobierno del Estado de Veracruz durante 2017, mediante la revisión a la información proporcionada por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, quien es la Unidad Ejecutora de los Recursos, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de colaboración.

Consideraciones Generales de la Auditoría sobre el Desempeño

5.1.1. Criterios de Selección

Partiendo de que los servicios de salud en México han evolucionado en las últimas décadas, y reconociendo que el sistema sanitario es el responsable de resolver las desigualdades en el acceso a los servicios médicos, la presente auditoría busca comprobar que mediante la operación del programa SMSXXI, la prestación de servicios de salud contribuyó a la cobertura de servicios en salud a las niñas y niños veracruzanos menores de cinco años, sin derechohabiencia de alguna institución.

En el caso del programa SMSXXI, se considera una gama de documentos normativos muy amplio que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, desdoblándose a través de las Leyes en Salud General.

Para ello, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 establece un objetivo general, cinco metas nacionales y tres ejes transversales, de los cuales, la Meta Nacional II busca enfocar la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que existen.

Con la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, dentro de sus alcances, pretende poner énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud sean un factor determinante en su desarrollo.

Por su parte, el Gobierno de Veracruz mediante su Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD) 2016-2018 se sustenta en cinco tomos, de los cuales se presentan en 23 volúmenes; el número 15 “Reorganizar los servicios de salud, su expansión y mantenimiento” se relaciona con la política en salud estatal, con su objetivo “Determinar las necesidades de prevención de la enfermedad, promoción y atención de la salud de la población veracruzana y grupos vulnerables, a partir de una rigurosa revisión del perfil epidemiológico y del análisis de los determinantes sociales”.

Con base en lo anterior, se determinó que los objetivos y líneas establecidas en los Planes se vinculan y buscan atender la problemática con la implementación del programa SMSXXI.

Asimismo, se identificó que se llevó a cabo el Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del programa SMSXXI, para el ejercicio fiscal 2017, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud es la Unidad Ejecutora de los Recursos.

Como se observa, el tema de Salud es un tema de suma importancia en el país, es por ello que a continuación se presentan una serie de acontecimientos relevantes que permitirán adentrarnos en la materia.

El 15 de mayo del 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto en el que se reforma la Ley General de Salud, creando el Sistema de Protección Social en Salud, como medio para garantizar el acceso y sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación.

Posteriormente, el 26 de enero del 2004, se suscribió el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud Federal y el Ejecutivo del Estado de Veracruz.

El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma nuevamente la Ley General de Salud, modificando la definición y por ende la naturaleza de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, definiéndolos como las estructuras administrativas que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de protección social en salud mediante el financiamiento y que deberá realizar su actividad de manera independiente de la prestación de servicios de salud.

Por lo que, el 17 de diciembre de ese mismo año, se realizaron modificaciones al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, en el que se establece que los Regímenes Estatales serán los que administren, gestionen y supervisen el ejercicio de los recursos que se transfieran para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

Posteriormente, el día 17 de marzo de 2015, se suscribió un nuevo Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Estado de Veracruz, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; en el que se dispuso la creación por parte del Gobierno del Estado de un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El 29 de noviembre de 2016, se publicó en Gaceta Oficial del Estado, mediante Tomo CXIV, Número Extraordinario 476 el Plan Veracruzano de Desarrollo, el cual, entre sus compromisos se establece que se reestructurará el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El día 6 de enero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto por el que se crea el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, proveniente de recursos federales y estatales, sectorizado a la Secretaría de Salud de Veracruz, el cual, tendrá por objeto garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento para ofrecer la prestación de servicios de salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, realizando su actividad de manera independiente de la prestación de los servicios de salud.

La Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud se llevó a cabo el día 10 de enero de 2017.

Retomando la creación del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, quien al tener el objeto de garantizar la protección social en Salud, dentro de otras actividades, fue el encargado de llevar a cabo el programa SMSXXI, durante el ejercicio fiscal 2017, en el Estado.

Este programa es parte del Seguro Popular, por lo que es un programa federal que ofrece cobertura total a niñas y niños menores de 5 años de edad, afiliados al Sistema de Protección Social en Salud; su objetivo consiste en financiar, mediante un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), la atención de las niñas y los niños menores de cinco años de edad, afiliados al Seguro Popular que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social como IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA o SEMAR.

Las niñas y los niños afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, están protegidos de los principales padecimientos que se manifiestan durante los primeros años de vida, pero sobre todo, en el primer mes de vida, que es donde se presenta el mayor número de casos de muerte infantil.

Los beneficios que ofrece el Programa consideran todas las intervenciones médicas de rehabilitación física y neurosensorial para menores de cinco años, no consideradas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud ni en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

El programa SMSXXI, está regido por unas Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2017, que emitió la Federación el 30 de diciembre de 2016.

Para fines prácticos de la Auditoría se revisará la aplicación del programa SMSXXI en el Estado de Veracruz, considerando lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

5.1.2. Objetivo de la Evaluación

Comprobar que mediante la operación del programa SMSXXI, la prestación de servicios de salud contribuyó a la cobertura de servicios en salud a los menores de cinco años, sin derechohabencia de alguna institución de seguridad social.

5.1.3. Alcance

La auditoría comprenderá la valoración de la Eficacia respecto de su promoción y difusión, la Operación de los Módulos de Afiliación y Operación, la Cobertura, Unidades Médicas Acreditadas y Red de Prestadores de Servicios y, Afiliación y Padrón de Beneficiarios; asimismo, su Eficiencia en la Operación de los Módulos de Afiliación y Operación, y Servicios de Salud con calidad y; finalmente, en la vertiente de Economía de la Operación de Recursos.

La revisión comprendió las acciones realizadas durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2017, por parte del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, quien fue el responsable de llevar a cabo la operación del Programa en ese ejercicio fiscal.

Dentro de las áreas revisadas del Ente Fiscalizable se encuentran: la Dirección General, Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, Dirección de Financiamiento, Dirección General de Afiliación y Operación, Dirección de Gestión de Servicios de Salud, Subdirección de Calidad de Atención, y Oficialía de Partes.

5.1.4. Procedimientos Aplicados

La auditoría sobre el desempeño al programa SMSXXI se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, respecto al requerimiento de información estipulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en su etapa de planeación, ejecución y precisiones.

En este sentido, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

1. Verificar la existencia de coordinación con la Dirección General de Información en Salud, con la cual se logre identificar la población potencial en el Estado de Veracruz.
2. Verificar la población que fue atendida respecto de la población potencial identificada.
3. Verificar la existencia de coordinación con la Comisión respecto de la ubicación de los Módulos de Afiliación y Operación del programa SMSXXI.
4. Identificar la instalación de los Módulos de Afiliación de acuerdo a la ubicación geodemográficas.
5. Identificar el número de Unidades Médicas Acreditadas instaladas en el Estado de Veracruz que operan para el programa SMSXXI.

6. Identificar mediante la existencia de los recibos la transferencia de los recursos emitidos para la operación del SMSXXI.
7. Verificar la existencia de afiliados al régimen contributivo en el programa SMSXXI.
8. Identificar el total de afiliaciones y reafiliaciones realizadas al SMSXXI en el ejercicio fiscal 2017.
9. Verificar la existencia de afiliaciones colectivas al SMSXXI en el Estado.
10. Verificar mediante una muestra que los expedientes de afiliación consideren los requisitos establecidos, así como si se perteneciera a alguna colectividad, la afiliación de la misma; la emisión de la Póliza de afiliación; las intervenciones cubiertas por el Programa; emisión de la Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños a los titulares de familia; acrediten la aplicación del Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar (CECASOEH) y la Carta de Derechos y Obligaciones al Titular del núcleo familiar.
11. Verificar insitu la actualización del Padrón de Beneficiarios del programa SMSXXI.
12. Verificar que se realice un abasto oportuno de medicamentos a las Unidades Médicas Acreditadas para proveer a los beneficiarios del programa SMSXXI.
13. Verificar la existencia de supervisión al programa SMSXXI, que permitan la calidad en los servicios de salud otorgados.
14. Verificar que la red de prestadores de servicios de salud, se mantenga actualizada y acreditada para poder brindar servicios a los beneficiarios del SMSXXI.
15. Verificar que los mecanismos de difusión que se utilizaron para dar a conocer en el Estado la operación del programa SMSXXI consideren las características y ventajas del Sistema con la finalidad de afiliación.
16. Verificar que mediante la difusión del SMSXXI, se consideren la ubicación de módulos, horarios de atención, requisitos, sistema, cobertura y lugares para el pago de cuotas familiares.

5.1.5. Conclusiones de la Auditoría sobre el Desempeño al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud respecto del Programa Seguro Médico Siglo XXI

Opinión

La Auditoría sobre el Desempeño al programa Seguro Médico Siglo XXI, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, operado por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

En este sentido se identificó que la Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Veracruz llevaron a cabo en 2017, el Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del programa SMSXXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, donde la Unidad Ejecutora de los Recursos y el responsable de llevar a cabo la aplicación del Programa en el Estado, fue el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

Para la ejecución del Programa en 2017, se emitieron las Reglas de Operación del programa Seguro Médico Siglo XXI, publicadas el 30 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la presente auditoría busca comprobar que mediante la operación el programa Seguro Médico Siglo XXI, la prestación de servicios de salud contribuyó a la cobertura de servicios en salud a los menores de cinco años, sin derechohabencia de alguna institución de seguridad social en el Estado.

Derivado de la revisión, se identificó que el Ente Fiscalizable durante 2017, llevó a cabo acciones que originaron que un total de 309,317 niñas y niños menores de cinco años, se afiliaran o reafiliaran al programa SMSXXI en el Estado, lo que permitió que la Secretaría de Salud de la Federación, realizara las transferencias por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.

Para promover la difusión y promoción del Programa, el Ente Fiscalizable tuvo actividad en radio y televisión en gran parte del ejercicio fiscal, considerando que se presentaron procesos electorales; respecto de la atención a los beneficiarios, además informó la acreditación y actualización de datos de la Red de Prestadores de servicios que se integra por 43 unidades médicas, así como acciones que informan sobre un Convenio de Gestión con Servicios de Salud de Veracruz, para la prestación de servicios de salud integrales, mediante los establecimientos de atención médica para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social, lo cual, permite la utilización de la infraestructura médica en el Estado. Asimismo, se identificó que se llevaron a cabo durante 2017, la supervisión a los establecimientos con la finalidad de promover su mejora en la prestación de los servicios.

Sin embargo, se identificaron inconsistencias en uno de los anexos que se le dan a conocer a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, respecto de los Módulos de Afiliación y Operación instalados en el Estado, por lo que esos aspectos pueden obstruir acciones implementadas por el Ente Fiscalizable para la Afiliación y Operación del Programa, por lo que se recomendó fortalecer acciones de planeación para la distribución de los mismos, y así promover aumento en las afiliaciones o reafiliaciones, según sea el caso.

Además, se observó que derivado del proceso de afiliación y reafiliación al Programa, el Ente Fiscalizable dentro de sus atribuciones es integrar la base de datos de los beneficiarios, y derivado de la revisión a la información proporcionada, y la verificación al Sistema de Administración del Padrón se detectaron

inconsistencias, por lo que estas acciones pueden afectar al Ente Fiscalizable respecto de sus recursos obtenidos, ya que si bien, la Comisión es la encargada de validar la información de ello, se determinan los ingresos que recibe el Estado por la operación del Programa.

Por otra parte, se logró identificar que el Ente Fiscalizable presenta áreas de oportunidad que podrían permitirle fortalecer la operación del programa SMSXXI, como considerar el criterio de cálculo para la instalación de los Módulos de Afiliación y Operación, que posibilitarán el incremento de afiliación y reafiliación, y esto permitirá alcanzar la población objetivo que señalan las ROP, impulsando la cobertura de servicios de salud a niños y niñas menores de cinco años, que no tienen derechohabencia de alguna institución de seguridad social en el Estado. Además, la transferencia de recursos para la ejecución del Programa que otorga la Federación aumentará, y esto permitirá que los servicios proporcionados en el ámbito de salud mejoren.

En consecuencia, las recomendaciones emitidas por el ORFIS se orientan a que el Ente Fiscalizable, fortalezca sus mecanismos de control, supervisión, coordinación, ejecución y verificación de aquellas actividades de las cuales son responsables, como lo señalan las Reglas de Operación y la normativa aplicable en relación al programa SMSXXI.

Consecuencias Sociales

Con el análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizable durante la auditoría practicada al programa SMSXXI, se identificó que no se alcanzó la meta de afiliación que señalan las ROP, ya que la población objetivo a afiliar correspondió a 384,362 niñas y niños menores de cinco años, de lo cual, el Ente Fiscalizable acreditó una población atendida de 309,317 niñas y niños menores de cinco años, lo que genera un déficit de una población posible de afiliar de 75,045 niñas y niños menores de cinco años, provocando que esta población sin afiliar, no son derechohabientes de alguna institución de seguridad social, y no cuentan con algún mecanismo de previsión social de cobertura amplia de atención médica y preventiva, en los primeros años de vida, impactando en ocasiones, de manera permanente en el crecimiento y desarrollo de las niñas y niños.

5.2. De la Auditoría sobre el Desempeño al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud respecto de la Operación de Afiliación y Reafiliación del Seguro Popular

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todos los mexicanos tienen derecho a la protección de la salud. Para hacer universal este derecho constitucional, la Secretaría de Salud creó en 2002, un programa piloto denominado Seguro Popular de Salud dirigido a la población no derechohabiente de la seguridad social. Este programa se convirtió en política de Estado en 2004, gracias a las reformas a la Ley General de Salud que el Congreso aprobó en 2003. Estas reformas dieron origen al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y tienen como misión proteger financieramente a la población al ofrecerle un seguro de salud público y voluntario, mediante un amplio paquete de intervenciones y medicamentos.

Para ello, se realizaron reformas o adiciones de la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de Protección Social en Salud con la finalidad de homogeneizar las bases legales de los Regímenes Estatales a fin de que su funcionamiento cumpla con los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud, coordinando su actuar con la Secretaría de Salud Estatal y dotándolo de autonomía jurídica, técnica, administrativa, operativa y de gestión.

De acuerdo con el Decreto por el que se crea el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, se establece que son estructuras administrativas que provean las acciones de protección social en salud, y que dependen o se coordinan con la responsable de conducir la política en materia de salud con las entidades federativas; determinando que estos dentro de sus objetivos es operar lo relativo al Seguro Popular.

El principal objetivo del seguro popular es proteger a toda la población que no cuente ya con un seguro social de gastos médicos, buscando de este modo que todos los integrantes de las familias afiliadas al seguro popular tengan acceso a los servicios de salud, médicos, hospitalarios, farmacéuticos y quirúrgicos. En este sentido, durante el ejercicio fiscal 2017, el Régimen fue responsable de operar lo respectivo al Seguro Popular, el cual se encarga de brindar servicios de salud a todas las personas afiliadas o reafiliadas al sistema de protección social en salud.

Por ello, y con el objeto de valorar la eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores respecto del funcionamiento de operación de la afiliación y reafiliación al Seguro Popular, el ORFIS planeó y programó una auditoría sobre el desempeño al Ente Fiscalizable.

Consideraciones Generales de la Auditoría sobre el Desempeño

5.2.1. Criterios de Selección

Derivado de las reformas a la Ley General en Salud se determinó la creación de los Regímenes de Protección Social en Salud, los cuales al ser Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, sectorizados a la Secretaría de Salud, tienen como objeto principal garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud.

Si bien es cierto que, el cuidado a la salud ha constituido una de las preocupaciones centrales a lo largo de la historia de la humanidad, en la mayoría de los países, el acceso a los servicios de salud surgió como una contraprestación laboral en el marco de una política de seguridad social, más que como un derecho social y universal, que era financiada por el gobierno, los patrones y los propios trabajadores, y que amparaba a éstos y a sus familias ante las contingencias sanitarias adversas que pudieran enfrentar.

El primero de enero de 2004, fue que entró en vigor el esquema de seguridad universal denominado Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), comúnmente conocido como Seguro Popular, el cual, por primera vez en la historia del país, otorgaba acceso igualitario de un aseguramiento médico público a la población no asalariada.

A inicios del mismo año, se establece que su aplicación sea injerencia de las Secretarías de Salud de los Servicios Estatales de Salud (SESA), que cuenten con Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPS) y demás dependencias o entidades que resulten competentes.

El Sistema de Protección Social en Salud, es el mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso oportuno, de calidad, sin desembolso en el momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de la salud de los afiliados.

El Seguro Popular garantiza que la población reciba atención médica de primer y segundo nivel y aporta fondos económicos para cubrir las llamadas enfermedades catastróficas (tercer nivel) por el alto costo que implica su tratamiento. Es el sistema de salud más grande que existe en el país, su cobertura médica a la fecha, se ha triplicado, contribuyendo así al desarrollo del país en el momento que garantiza la equidad del acceso a la atención médica, y evitar así que las familias pierdan su patrimonio al enfrentar una contingencia de salud.

En este sentido, la presente auditoría sobre el Desempeño busca fiscalizar la promoción de afiliación y reafiliación al Seguro Popular en todo el Estado, a los veracruzanos que no cuentan seguridad social, mediante el cumplimiento de sus objetivos y metas del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, con la revisión a la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, quien es la Unidad Ejecutora de los Recursos, de acuerdo a lo señalado en la normativa aplicable.

5.2.2. Objetivo de la Evaluación

Fiscalizar si el proceso de afiliación y reafiliación al Seguro Popular, mediante el cumplimiento de sus objetivos y metas del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, se llevó a cabo con eficiencia, eficacia y economía.

5.2.3. Alcance

El alcance se ha clasificado en dos rubros, el alcance temático y el alcance respecto a unidades administrativas.

1) Alcance Temático.

La revisión comprenderá las vertientes de eficacia y eficiencia.

a) Eficacia:

En la determinación de la eficacia se revisará

Que el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud haya cumplido sus metas respecto a la afiliación de todo aquel sin seguridad social en salud, y reafiliación de la población al Sistema de Protección Social en Salud, que se encuentre próxima a vencer su vigencia, para mejorar el bienestar en salud de la población veracruzana sin acceso a la seguridad social en salud, mediante su incorporación al Sistema de Protección Social en Salud y el financiamiento oportuno de los servicios de salud.

b) Eficiencia:

En esta vertiente se revisarán los procedimientos que efectúa el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, para cumplir con el objetivo de afiliar y reafiliar; asimismo lo referente a la integración del padrón de beneficiarios.

2) Alcance respecto a unidades administrativas.

Con la auditoría se revisará la Dirección de Afiliación y Operación del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

5.2.4. Procedimientos Aplicados

La auditoría sobre el desempeño a la Operación de Afiliación y Reafiliación al Seguro Popular en 2017, se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, respecto al requerimiento de información estipulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en su etapa de planeación, ejecución y precisiones.

En este sentido, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

Procedimientos de auditoría:

1. Verificar la orientación y promoción para la afiliación y reafiliación al Sistema de Protección Social en Salud.
2. Verificar la afiliación de núcleos familiares al Sistema de Protección Social en Salud.
3. Verificar la afiliación colectiva de personas bajo tutela, guarda y/o custodia.
4. Verificar la afiliación colectiva de agremiados a organizaciones.
5. Verificar la reafiliación de núcleos familiares
6. Verificar la reafiliación colectiva de personas bajo tutela, guarda y/o custodia
7. Revisar los expediente físicos de beneficiarios afiliados y reafiliados al SPSS.
8. Revisar y analizar las metas establecidas para medir el cumplimiento del objetivo de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de la utilización y sin discriminación a los servicios médico quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan las necesidades de salud de los afiliados.
9. Constatar y verificar los registros del padrón de beneficiarios del SPSS, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.
10. Verificar la actualización del padrón, que este se haya realizado de forma mensual como se establece en su programa operativo anual a los afiliados y reafiliados.

5.2.5. Conclusiones de la Auditoría sobre el Desempeño al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud respecto de la Operación de Afiliación y Reafiliación del Seguro Popular

Opinión

La Auditoría sobre el Desempeño a la Operación de Afiliación y Reafiliación al Seguro Popular, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, operado por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

En este sentido, se identificó que el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud durante el ejercicio fiscal 2017, fue el responsable de promover actividades para llevar a cabo la operación de Afiliación y Reafiliación del Seguro Popular en el Estado. Derivado de la revisión, se identificó que el REVEPSS alcanzó una cobertura de Afiliación y Reafiliación con 4,031,802 de enero a diciembre, tal como se estableció en el Convenio Modificatorio al Anexo II, Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio 2017, derivado de ello, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud les notificó que ocuparon el cuarto lugar a nivel nacional por la cobertura alcanzada, por lo que a partir de esos resultados se les asignó una ampliación de 18,384 registros adicionales, por lo que su cobertura ascendió a 4,050,186 para el mes de diciembre.

Derivado de la revisión se identificó que se llevó a cabo la promoción y difusión para la posible afiliación y reafiliación al Seguro Popular en radio y televisión en 2017; sin embargo, se identificó que no fueron considerados todos los elementos que señala la normativa aplicable y proporcionar a la población susceptible de afiliación la información pertinente. Asimismo, se llevó a cabo una revisión a la integración de expedientes del Seguro Popular en la que se verificó que cumple con los ordenamientos legales aplicables.

En relación con el Sistema de Indicadores de Evaluación del Desempeño (SIED) se identificó que en el indicador de propósito "Porcentaje de afiliación de población veracruzana sin derechohabencia en salud" se cumplió la meta programada; indicador de componente "Reafiliación al Sistema de Protección Social en Salud," se rebasó la meta programada; y para el indicador de actividad "Envío oportuno del Padrón de Beneficiarios" tuvo un cumplimiento del 100%.

Consecuencias Sociales

Con el análisis a la información proporcionada por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, durante la auditoría practicada a la Operación de Afiliación y Reafiliación del Seguro Popular durante el ejercicio fiscal 2017 se identificó que se alcanzó la meta establecida en la normativa aplicable, verificando el cumplimiento de sus objetivos y metas del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, lo que permitió que parte de la población veracruzana cuente con un seguro social de gastos médicos, buscando de este modo que todos los integrantes de las familias afiliadas al seguro popular tengan acceso a los servicios de salud, médicos, hospitalarios, farmacéuticos y quirúrgicos.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y sobre el Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	2	3	5
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SOBRE EL DESEMPEÑO (PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI)	0	9	9
SOBRE EL DESEMPEÑO (OPERACIÓN DE AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN DEL SEGURO POPULAR)	0	1	1
SUMA	2	13	15

5.4. Observaciones

AUDITORÍAS COORDINADAS Y DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el pasado 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, con el objeto de coordinar las acciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos de las atribuciones establecidas en su marco jurídico correspondiente; la Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 programó realizar al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, una auditoría directa, de la cual ha presentado al Congreso de la Unión los resultados misma que se indica a continuación, y que se encuentra publicada en la página web de la Auditoría Superior de la Federación.

Programada

Nº. PROG.	FONDO O PROGRAMA	Nº. AUDITORÍA
1	Recursos Federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (SEGURO POPULAR)	1483

Resultado

Derivado de la **Auditoría Programada** y de acuerdo a los Informes Individuales publicados en la página de internet de la ASF, al 29 de junio de 2018, presentó los resultados:

1483 “Recursos Federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (SEGURO POPULAR)”:

CONCEPTO	CIFRAS (MILES DE PESOS)
UNIVERSO SELECCIONADO:	3,951,400.9
MUESTRA AUDITADA:	3,137,415.2
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA:	79.4%
MONTO OBSERVADO (MILES DE PESOS)	217,567.4

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA):

Nº. ACCIÓN	CONCEPTO DE INCONSISTENCIA	MONTO (MILES DE PESOS)
2017-A-30000-15-1483-03-001	Falta de acreditación de la aplicación de los recursos	217,567.4
TOTAL		217,567.4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-087/2017/002 ADM - Sujeta a Seguimiento

Derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar, se detectó que el Organismo presentaba un saldo al 31 de diciembre de 2017 por un importe de \$1,610,011.77 que corresponde a ministraciones pendientes de depositar en evento posterior durante el ejercicio 2018, recuperaron la cantidad de \$586,345.30, quedando pendiente un saldo por \$1,023,666.47, como se muestra a continuación:

Cuenta	Ministraciones	Monto generado durante el ejercicio 2017	Monto recuperado en evento posterior	Saldo pendiente al 30 de junio 2018
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	\$1,610,011.77	\$586,345.30	\$1,023,666.47
TOTAL		\$1,610,011.77	\$586,345.30	\$1,023,666.47

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Subdirector de Recursos Financieros en coordinación con la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, deberán determinar aquellos saldos que correspondan a acciones en proceso y programas susceptibles de ejecutarse a efecto de depurar aquellos que no fueran viables de recuperación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-087/2017/004 ADM - Sujeta a Seguimiento

De la revisión y análisis a la cuenta 2-1-9-9-0001-0015 "Cuentas por pagar nómina", se detectó que presentaba un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$126,164.88, como evento posterior el Organismo presentó evidencia de pagos por un importe de \$39,214.55, quedando pendiente un importe de \$86,950.33.

Dado lo anterior, el Subdirector de Recursos Financieros en coordinación con la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en las "Cuentas por pagar nómina" y obtenga la información suficiente para determinar y realizar.

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

5.5. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-087/2017/001

En materia de Armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del Ente Público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RP-087/2017/002

Derivado del Convenio de Colaboración entre el ORFIS y la Contraloría General para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la siguiente recomendación forma parte de los hallazgos aportados por ésta última.

Implementar las medidas necesarias para dar el seguimiento y cumplimiento a las metas no alcanzadas, que estaban programadas al inicio de cada ejercicio, con la finalidad de eficientar la ejecución de los programas presupuestales y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RP-087/2017/003

Derivado del Convenio de Colaboración entre el ORFIS y la Contraloría General para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la siguiente recomendación forma parte de los hallazgos aportados por ésta última.

Con la finalidad de mantener asegurados los bienes a su cargo, se recomienda incluir en el presupuesto de egresos del Organismo, la partida correspondiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO AL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD RESPECTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

La auditoría se practicó conforme a la legislación vigente, a las normas internacionales de auditoría, y con base en el Manual de Auditoría sobre el Desempeño 2017, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

DP-087/2017/001/ Eficacia

Promoción y difusión del Programa Seguro Médico Siglo (SMSXXI)

De acuerdo con la información reportada por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, se identificó que la difusión para el programa SMSXXI, va adherida a la información difundida para el Seguro Popular, la información utilizada para la promoción y difusión cumple con las características necesarias para promover la afiliación, o reafiliación, según sea el caso.

De la información proporcionada se identifican algunas actividades de gestión en 2017; sin embargo, no es posible acreditar la difusión y promoción de las mismas en los períodos 1 enero – 20 de marzo, 1 mayo - 24 julio y 1 – 24 de septiembre; y en televisión durante 1 de enero al 24 de septiembre. Respecto del período de 25 de septiembre al 31 de diciembre, existe información que acredita la difusión y promoción en radio y televisión.

Para su difusión y promoción se identificó que el medio utilizado es Radiotelevisión de Veracruz (RTV), lo cual permitió alcanzar una cobertura en todo el territorio Veracruzano, tanto en Radio como en Televisión; asimismo, se reconoce que los spots fueron promocionados y difundidos en español y lenguas que predominan en el Estado.

Para la difusión en medios electrónicos, el REVEPSS ha promovido lo referente a la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud, en el que se incluye el programa SMSXXI.

Se puede concluir que la promoción y difusión para el programa SMSXXI, cumple con los criterios necesarios; no obstante, se encuentra adherida a la difusión dada al Seguro Popular, por lo que la falta de difusión en los periodos señalados anteriormente, pudo afectar el proceso de afiliación y reafiliación al mismo.

Recomendación Número: RD-087/2017/001

Con la finalidad de reforzar las acciones de difusión y promoción del Programa SMSXXI en Veracruz, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, realizar la programación de la información, que será difundida para promover el Programa, de tal forma que sea transmitida en radio y televisión durante todo el ejercicio fiscal.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida, ya que el Ente Fiscalizable presentó información mediante la que se determinó que si existió difusión durante la mayor parte del año.

Recomendación Número: RD-087/2017/002

Con la finalidad de alcanzar a la población con índice de marginación alto, así como a zonas indígenas, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, que los trípticos y banner que proporcionan únicamente información del Programa SMSXXI, puedan ser elaborados en las lenguas que se utilizan en los spots actualmente.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida con mejoras efectuadas, ya que con la información presentada por el Ente Fiscalizable se acreditan acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, en el que se identificó que existe material de apoyo traducidas en lenguas indígenas predominantes en Veracruz, con la finalidad de dar a conocer a través de una serie de técnicas los derechos, obligaciones, beneficios, y lo necesario del Sistema de Protección Social en Salud, ya que si bien se sabe que el Programa SMSXXI, pertenece a este Sistema.

DP-087/2017/002/Eficiencia

Operación de los Módulos de Afiliación y Operación del SMSXXI

Se verificó que el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, acreditó la instalación de Módulos de Afiliación y Operación para promover la afiliación y reafiliación al Programa SMSXXI, en el Estado de Veracruz, durante 2017, de acuerdo a la información remitida a la CNPSS, establecido en el Anexo 7, de los Lineamientos de Programación y Gasto.

Es por ello, que para su verificación, se realizó un análisis a la información presentada a la CNPSS identificando un cumplimiento parcial del Anexo 7, de los Lineamientos de Programación y Gasto, verificando que se consideraron 14 de los 16 criterios técnicos y administrativos establecidos, prescindiendo de los apartados “Fuente de Financiamiento del Jefe o Responsable” y “Fuente de Financiamiento de los Orientadores, Operadores, Auxiliares y/o Capturistas”.

También, se identificó que en 2017, se instalaron 120 Módulos de Afiliación y Operación (MAO), de los cuales 97 módulos (81%) se encontraban con estatus operando, entre ellos, tres presentaban inconsistencias: los MAO tipo Nodo 502 Chicontepec y MAO 020 Oficinas Centrales Xalapa, no presentan información en fecha de alta; por otra parte, el MAO tipo Nodo 505 Pueblo Viejo Nodo Ozuluama, considera algunos apartados; sin embargo, no tiene información que acredite la Colonia, Calle/Avenida y Número.

Asimismo, se detectó que se consideraron 189 municipios de los 212 que conforman el Estado de Veracruz, con área de influencia, de los 23 municipios no señalados en el Anexo 7 se encuentran: Acultzingo, Alpatláhuac, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, Coacoatzintla, Coahuatlán, Chocamán, Fortín, Ixhuatlancillo, Ixmatalhuacan, Ixtaczoquiltán, Jamapa, Magdalena, Mecayapan, Mixtla de Altamirano, Naranja, Saltabarranca, Texhuacán, Texistepec, Tlacolulan, Tomatlán, Tuxtilla y Santiago Sochiapan. También, se logró identificar que 55 MAO's, cuentan con el servicio de telefonía, lo que implica que los Módulos que no lo tienen dificulten sus actividades correspondientes para una operación adecuada; para el apartado de email, se identificó que de los Módulos en operación, únicamente el MAO 020 Oficinas Centrales Xalapa, es el que cumple con este criterio; sin embargo, es uno de los Módulos que presentó inconsistencias.

En relación de los Módulos instalados, el Ente Fiscalizable presentó una relación de los Módulos que tuvieron actividad en 2017, informando a su vez el número de beneficiarios por cada uno, al hacer un comparativo se identificaron inconsistencias en la información que presenta el Anexo 7, enviado a la Comisión, y el informe emitido por el Sistema de Administración del Padrón (SAP) respecto de los Módulos que tuvieron operación en 2017, ya que en 5 MAO los nombres y claves no coinciden, y en 11 más, se presentan en el Listado emitido por el SAP, más no aparecen en el Anexo 7.

Respecto de la meta establecida para el número de MAO instalados en el Estado, se consideró el criterio de cálculo señalado en los Lineamientos de Programación y Gasto, el cual señala la apertura de uno por cada 30 mil afiliados; sí en 2017, la afiliación al Seguro Popular fue 4,050,186, la meta de MAO es de 135 en ese ejercicio fiscal, el Ente Fiscalizable reportó 120, de los cuales 97 acreditan operación, provocando que la falta de módulos afecte la meta para el proceso de afiliación y reafiliación al Programa SMSXXI.

Recomendación Número: RD-087/2017/003

Con la finalidad de garantizar la calidad y confiabilidad de la información presentada a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, respecto del Anexo 7, que señala los criterios técnicos y administrativos de la Ubicación de los Módulos fijos y su área de cobertura instalados en el Estado de Veracruz para la operación del Programa SMSXXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, fortalecer acciones de supervisión para la validación e integración de la información enviada a la Comisión, ya que pone en riesgo la confiabilidad de la operación del Programa en el Estado, por lo que se sugiere la actualización del Anexo 7, para su envío a la Comisión.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación sujeta a seguimiento, ya que con la información emitida por el Régimen se identificó que el Titular del Ente Fiscalizable dio la instrucción al Director de Afiliación y Operación y a la Subdirectora de Planeación, Evaluación y Auditoría que implementen las medidas y acciones pertinentes para atender la recomendación, sin que se especifique de manera clara y concreta de que las acciones hayan sido realizadas, así como el periodo y la temporalidad de dichas acciones.

Recomendación Número: RD-087/2017/004

Con la finalidad de extender la cobertura y dar cumplimiento a las metas de afiliación y reafiliación en el Estado, respecto del Programa SMSXXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud considerar el criterio de cálculo para la instalación de los Módulos de Afiliación y Operación, como se señala en los Lineamientos de Programación y Gasto.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida, ya que el Ente Fiscalizable presenta como argumentos, que se informó a la Comisión la instalación de 100 Módulos en el Estado durante 2017, y esta no emitió ningún señalamiento al respecto, y que lo señalado en los “Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud 2017”, son de carácter enunciativo y no limitativo; en opinión de este Órgano Fiscalizador, el cumplir con este parámetro facilitaría las acciones para alcanzar las metas de afiliación y reforzaría la atención a aquellos municipios que quedaron fuera del área de influencia de algún Módulo, ya que existe información presentada por el Ente Fiscalizable que acredita que no se alcanzó la meta establecida en las Reglas de Operación.

Recomendación Número: RD-087/2017/005

Con la finalidad fortalecer la cobertura y dar cumplimiento a las metas de afiliación y reafiliación en el Estado respecto del Programa SMSXXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, llevar a cabo una planeación respecto de la ubicación de los módulos, para que en el criterio de área de influencia, sean considerados los 212 municipios que conforman el Estado de Veracruz.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida, si bien el Ente Fiscalizable acreditó el cumplimiento de la normatividad que lo rige en tiempo y forma; no presentó evidencia de haber llevado a cabo acciones que permitan atender la recomendación emitida en el que promuevan la planeación para futuros ejercicios fiscales, respecto de instalación de Módulos de Afiliación y Operación, cuya zona de influencia, abarque aquellos municipios que no están cubiertos a la fecha, lo que mejoraría la calidad de los servicios prestados, facilitando la accesibilidad a los niños y niñas de esas localidades, además de fortalecer las acciones de afiliación y reafiliación, para poder alcanzar las metas anuales.

Ya que, si bien hubo afiliación en los 212 municipios durante 2017, con ayuda de las brigadas de afiliación, la finalidad es plasmar la actividad y promover módulos en municipios que no fueron considerados dentro del área de influencia, la importancia de la planeación permitirá fortalecer el objetivo del Programa, además de que la información es enviada a la CNPSS, mediante los anexos correspondientes, lo cual promoverá la actualización de la información como se establecen en las reglas de operación.

DP-087/2017/003/Eficacia

Operación de los Módulos de Afiliación y Operación del SMSXXI

Se verificó que el REVEPSS, respecto del área de influencia de los MAO's reportados a la Comisión, ocupó 189 (89%) municipios de los 212; partiendo de este criterio se tomó en cuenta un estudio realizado por el CONEVAL denominado "Pobreza Municipal 2015".

Si bien, se identifica que el estudio fue en 2015, y la revisión corresponde al ejercicio fiscal 2017, se consideró importante retomar este estudio, ya que el CONEVAL es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que dentro de sus actuaciones sirve como órgano de consulta y asesoría en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales y de medición de la pobreza en las Entidades Federativas, y para interés del presente resultado se busca identificar la Carencia de acceso a la seguridad social.

De los 23 municipios no considerados en el área de influencia, para el año 2015, reportados en el estudio de CONEVAL, la población en éstos fue de 377,830 habitantes, de los cuales 27,624 son niños y niñas menores de cinco años que no tuvieron acceso a la seguridad social. Partiendo de este dato, si bien es cierto que, en 2017, los municipios que no fueron considerados tuvieron afiliación o reafiliación; también

es cierto que, existen áreas de oportunidad compuesta por los 27,624 niñas y niños que no tuvieron acceso a un MAO's dentro del área de influencia para tener una mayor facilidad de afiliarse al programa SMSXXI.

Recomendación Número: RD-087/2017/006

Con la finalidad de llevar eficazmente la afiliación y reafiliación al Programa SMSXXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, llevar a cabo una planeación que considere el análisis respecto del área de influencia que tiene cada módulo instalado, con la finalidad de considerar los 212 municipios para la operación del Programa SMSXXI en el Estado, permitiendo el acceso a la seguridad social a todos los niños y niñas veracruzanos menores de cinco años.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida, si bien el Ente Fiscalizable acreditó el cumplimiento de la normatividad que lo rige en tiempo y forma; no presentó evidencia de haber llevado a cabo acciones que permitan atender la recomendación emitida en el que promuevan la planeación para futuros ejercicios fiscales, respecto de instalación de Módulos de Afiliación y Operación, cuya zona de influencia, abarque aquellos municipios que no están cubiertos a la fecha, lo que mejoraría la calidad de los servicios prestados, facilitando la accesibilidad a las niñas y niños de esas localidades, además de fortalecer las acciones de afiliación y reafiliación para poder alcanzar las metas anuales.

Ya que, si bien hubo afiliación en los 212 municipios durante 2017, con ayuda de las brigadas de afiliación, la finalidad es plasmar la actividad y promover módulos en municipios que no fueron considerados dentro del área de influencia, la importancia de la planeación permitirá fortalecer el objetivo del Programa, además de que la información es enviada a la CNPSS mediante los anexos correspondientes, lo cual promoverá la actualización de la información como se establecen en las reglas de operación.

DP-087/2017/004/Eficacia

Cobertura del Programa Seguro Médico Siglo XXI 2017

Con la revisión al Padrón de Afiliación para el ejercicio fiscal 2017, presentado por el Ente Fiscalizable y lo publicado en el portal electrónico de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), cuyo enlace electrónico es <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-informacion-en-salud-dgis> se identificó que la población potencial establecida por la DGIS corresponde a 480,453 niñas y niños que no son derechohabientes de alguna institución de seguridad social, o que no cuentan con algún mecanismo de previsión social en salud en el Estado; en este sentido, y de acuerdo a las Reglas de Operación del programa SMSXXI, la población objetivo corresponde al 80% de la población potencial, considerando que se trata de un aseguramiento voluntario, misma que corresponde a 384,362 niñas y niños menores de cinco años, el Ente Fiscalizable acreditó una población atendida de 309,317 niñas y niños menores de cinco años, lo que corresponde al 80.5% de la población objetivo.

Es por ello, que con base en la información presentada por el Ente Fiscalizable y lo publicado en el portal electrónico de la DGIS, se identificó que el Ente Fiscalizable conoció la población potencial que se señaló en las ROP SMSXXI, la cual permitió determinar la población objetivo, así como la cobertura que debería ser alcanzada por el mismo en el ejercicio fiscal 2017; del resultado del análisis correspondiente, se determina que el Ente Fiscalizable no alcanzó la cobertura de acuerdo a las disposiciones emitidas en las ROP SMSXXI.

Asimismo, se identificó que el Ente Fiscalizable durante 2017, de la cobertura obtenida, el 11% (33,899) corresponde a nuevas afiliaciones; el 46.5% (143,981) a reafiliación, y, el 42.5% (131,437) son aquellas personas que su afiliación se encuentra vigente.

Por otra parte, se identificó un Convenio de Colaboración de Afiliación Colectiva con el DIF Estatal para que los niños que se encuentran bajo su tutela, guarda y custodia y no tengan seguridad social, puedan acceder al Sistema de Protección Social en Salud, lo que permitirá a niños y niñas menores de cinco años, acceso al Programa SMSXXI.

Recomendación Número: RD-087/2017/007

Con la finalidad de cumplir con la afiliación de la población objetivo señalada en las Reglas de Operación del Programa SMSXXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, implementar los mecanismos necesarios, suficientes y eficientes que permitan alcanzar la cobertura del Programa SMSXXI. De igual manera, se recomienda se intensifique el esfuerzo en la promoción para llevar a cabo Convenios de Colaboración de Afiliación Colectiva al Sistema de Protección Social en Salud, con instituciones sociales, públicas o privadas, en este caso, aquellas que consideren a niñas y niños menores de cinco años que no cuenten con derechohabencia a la seguridad social.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación sujeta a seguimiento, el Ente Fiscalizable con la información emitida acreditó que se giraron oficios por parte de la Titular del Ente Fiscalizable al personal correspondiente; sin embargo, sólo contienen la instrucción para atender la recomendación, sin que se especifique de manera clara y concreta de las acciones a realizar, así como el periodo y la temporalidad de dichas acciones.

DP-087/2017/005/Economía

Operación de los recursos

De acuerdo a la información presentada por el Ente Fiscalizable, se observa que durante el ejercicio fiscal 2017, el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud informó mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), la apertura de cuentas bancarias en la Institución Bancaria BANORTE, para la recepción de los recursos transferidos por la Secretaría de Salud de la Federación por concepto de la operación del programa SMSXXI.

Por lo cual, la SEFIPLAN siendo el receptor de recursos, apertura una cuenta bancaria a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz en la institución Bancaria Santander, recursos que fueron transferidos a la Cuenta Bancaria Productiva señalada en el párrafo anterior.

Asimismo, se verificó que la Secretaría de Salud de la Federación mediante la CNPSS, realizó la transferencia de recursos por concepto de niños afiliados al Programa SMSXXI al Estado de Veracruz, al receptor de recursos que le corresponde a la SEFIPLAN, el cual es el encargado de enviar al operador, el REVEPSS, para la aplicación del Programa en el Estado, en este sentido, se identificó la transferencia de recursos de los períodos correspondientes de enero a octubre de 2017, a la cuenta bancaria en Santander, misma que coincide por la notificada al REVEPSS por la SEFIPLAN, de las cuales el Ente Fiscalizable debió enviar un recibo de las mismas; para ello, se verificó el cumplimiento de los Comprobantes Fiscales Digitales que consideran los criterios establecidos en las ROP SMSXXI.

Respecto de los recursos transferidos al REVEPSS, se identificó el Anexo VIII del Convenio de Gestión para la prestación de servicios de salud integrales, para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, en el que informa que el REVEPSS transferirá los recursos que correspondan a Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

En relación al formato Anexo 5, señalado en el apartado 6.2.2 Informes del ejercicio de los recursos de las ROSMSXXI, se identificó el cumplimiento de los mismos por parte del REVEPSS.

De acuerdo a lo anterior, se acredita que el Ente Fiscalizable recibió los recursos por parte de la Secretaría de Salud, mismos que fueron establecidos en las ROP SMSXXI, y el Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa SMSXXI al Estado de Veracruz, con la finalidad de la ejecución del Programa; dichos recursos fueron enviados a SESVER.

También, se identificó que de los beneficiarios al Programa en 2017, ninguno tuvo pago de cuotas; es decir, corresponden al régimen no contributivo, lo que confirma que no se dispusieron de recursos económicos en este sentido.

Retomando lo señalado en el Resultado DP-087/2017/004/Eficacia "Cobertura del Programa Seguro Médico Siglo XXI", en 2017, la población objetivo a afiliar correspondió a 384,362 niñas y niños menores de cinco años, de lo cual, el Ente Fiscalizable acreditó una población atendida de 309,317 niñas y niños menores de cinco años, lo que genera un déficit de una población posible de afiliar de 75,045 niñas y niños menores de cinco años; considerando las ROP SMSXXI, donde señalan que la Secretaría de Salud de la Federación transferirá a las Entidades Federativas \$210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 M.N.) anuales, por una sola vez por cada menor de cinco años, cuyo núcleo familiar se incorpore al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) en el 2017; considerando este criterio se identificó que \$15,759,450.00 (Quince millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) pudieron ser obtenidos para la aplicación del Programa SMSXXI en el Estado.

Recomendación Número: RD-087/2017/008

Con la finalidad de fortalecer la captación de recursos del Ente Fiscalizable, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, mejorar los mecanismos de afiliación que permitan la obtención de recursos que otorga la Secretaría de Salud de la Federación, por cada beneficiario al Programa SMSXXI.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida, si bien el Ente Fiscalizable con la información presentada acredita el cuarto lugar a nivel nacional en materia de Afiliación y Operación al Sistema de Protección Social en Salud, de lo cual se le asignó una ampliación presupuestal, la información no atiende la recomendación, respecto de la cobertura alcanzada en 2017, del Programa Seguro Médico Siglo XXI.

DP-087/2017/006/Eficacia

Unidades Médicas Acreditadas y Red de Prestadores de Servicios

De acuerdo con la información presentada por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, se verificó la acreditación de 43 Unidades Médicas Acreditadas distribuidas en el Estado de Veracruz, para atender a los beneficiarios del Programa SMSXXI, de la revisión se identificó que en 2017, operaron 43, de las cuales únicamente una fue promovida en 2017.

Además, se identificó la comunicación que mantuvo el Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2017, con la CNPSS, respecto de la actualización de datos de las unidades médicas con la finalidad de mantener actualizada la Red de Prestadores de Servicios. Asimismo, se identificó la Actualización de la Red de Prestadores de Servicios en el Sistema de Administración del Padrón, como se indica en las Reglas de Operación del Programa SMSXXI.

Respecto de la población beneficiaria al Programa SMSXXI, se realizó un análisis a la distribución de las Unidades Médicas, identificando que el promedio de atención por Unidad Médica Acreditada es de 7,193 niñas y niños menores de cinco años, de lo cual se identificó que en las Jurisdicciones de Tuxpan, Córdoba y Orizaba las Unidades Médicas Acreditables (UMA's) tienen un promedio muy superior de derechohabientes para la atención de niñas y niños menores de cinco años que se encuentran adscritos al Programa SMSXXI.

Recomendación Número: RD-087/2017/009

Con la finalidad de contar con Unidades Médicas Acreditadas en el Estado, las cuales permitan atender de mejor manera a la población beneficiaria al Programa SMSXXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud promover la ejecución de Convenios de Colaboración con instituciones públicas proveedoras de servicios del Sistema Nacional de Salud, en particular en las Jurisdicciones Sanitarias donde existe mayor densidad de derechohabientes.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida, debido a que el REVEPSS presentó información en el que se verificó la existencia del Convenio de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud Integrales para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social, en el que se da a conocer que el Ente Fiscalizable llevó a cabo tal Convenio que permite la utilización de la infraestructura médica en el Estado, mediante los establecimientos para la atención médica otorgada por Servicios de Salud de Veracruz.

DP-087/2017/007/Eficiencia

Servicios de Salud con calidad

De acuerdo a la información presentada por el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, se logró identificar que se llevó a cabo una supervisión mediante la Dirección de Gestión de Servicios de Salud (DGSS) al Programa SMSXXI, durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2017; sin embargo, no se logró identificar supervisión en los tres cuatrimestres restantes.

Además, se analizó el “Informe de Resultados de Supervisión al Programa SMSXXI 2017”, en el que se aplicó una Cédula de Monitoreo, Evaluación y Supervisión a 43 Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel; sin embargo, mediante el análisis se detectó información únicamente de 38 Unidades.

Los apartados que se analizaron del informe, son “Perfil del Personal”, que da a conocer la plantilla de profesionales que ofrecen atención a los beneficiarios, los cuales cumplen con los requisitos necesarios para llevar a cabo la operación del Programa; “Instrumentos utilizados en Unidades Médicas para la revisión e identificación de casos”, se consideran como aquellas guías para identificar los casos susceptibles a intervenciones que ofrece el Programa SMSXXI, donde se pudo observar que no existe uniformidad en los instrumentos; en “Capacitación del Personal”, se detectó que se llevaron a cabo actividades que permitan actualizar y consolidar los servicios de Salud proporcionados mediante el Programa, en 36 Unidades Médicas, ya que en dos Unidades Médicas no hubo capacitación.

En el apartado Mecanismo de Identificación de Quejas, se detectó que hay áreas de oportunidad, ya que de acuerdo a las 43 Unidades Médicas, en 35 de ellas no cuentan con la instalación de buzón de quejas; de las 8 Unidades Médicas que si tienen, 4 presentan quejas por parte de los padres y/o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI, en las que hubo 8 quejas, de las cuales, se atendieron 3.

Con relación al abastecimiento de medicamentos, el Ente Fiscalizable presenta Minutas de trabajo, en el que informan actividades en los meses de junio y agosto de 2017, relacionadas con el abastecimiento de medicamentos, por lo que no hay información que acredite actividades correspondientes a los meses comprendidos de enero a mayo, julio y de septiembre a diciembre.

Recomendación Número: RD-087/2017/010

Con la finalidad de mejorar los Servicios de Salud proporcionados a los beneficiarios del Programa SMSXXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, promover las supervisiones en todo el ejercicio fiscal correspondiente, por parte de la Dirección de Gestión de Servicios de Salud, lo cual permitirá seguir identificando las necesidades de las Unidades Médicas, y mejorar los servicios de salud proporcionados mediante el Programa SMSXXI.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida, con la información relacionada se identificó la existencia de un Plan Anual de Supervisión programado en 2017, en el que se considera el monitoreo, supervisión y evaluación del Programa SMSXXI, así como evidencia de cédulas de Evaluación a Unidades Médicas, acreditando la supervisión durante todo el ejercicio fiscal; además se identificó en Gaceta Oficial de fecha 27 de abril de 2018, modificaciones al Reglamento Interior del REVEPSS que fortalecen la supervisión; si bien, en oficios girados durante el proceso de Planeación de la auditoría, se solicitó al informante Ente Fiscalizable que acreditará información sobre acciones de supervisión general al programa SMSXXI, el Ente Fiscalizable no informó lo señalado anteriormente.

Recomendación Número: RD-087/2017/011

Con la finalidad de mejorar los Servicios de Salud proporcionados a los beneficiarios del Programa SMSXXI, y cumplir con el apartado 12 Quejas y denuncias de las Reglas de Operación, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, la instalación de Mecanismos de Identificación de Quejas en las todas las Unidades Médicas, que ofrezcan servicios del Programa, lo cual, permitirá conocer las áreas de oportunidad que solicitan los beneficiarios.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida, si bien el Ente Fiscalizable en el requerimiento de Planeación de la presente auditoría, mediante tarjeta informativa REVEPSS/DGSS/0018/03/2018 de fecha 20 de marzo de 2018 informa que no corresponde al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, la instalación del Sistema Unificado de Gestión (SUG) en 2017, ya que es responsabilidad de Servicios de Salud del Estado de Veracruz; en la presente precisión acredita la instalación del SUG para atender la recomendación en la que se le recomienda la instalación de Mecanismos de Identificación de Quejas en las todas las Unidades Médicas que ofrezcan servicios del Programa; en este sentido, se identificó en Acta de la Tercera Sesión Ordinaria reprogramaciones al Gasto Operativo del REVEPSS y al Gasto Operativo de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del REVEPSS, señalando que derivado de ello, se adquirieron 800 Buzones para el SUG y 20 Identificadores de Acrílico para los Módulos de Atención al Usuario del SUG, mismos que fueron entregados en el ejercicio 2018, según oficio REVEPSS/DGSS/0459/06/2018 de fecha 12 de junio de 2018. Asimismo, el Ente Fiscalizable presentó un expediente que contiene 137

quejas que se recibieron en el Centro de Atención Telefónica, consideradas en el período del 15 de enero al 15 de diciembre de 2017. Por lo antes expuesto, se atiende la recomendación; sin embargo, no existe relación entre lo presentado en la etapa de planeación y lo atendido en la fase de precisiones.

Recomendación Número: RD-087/2017/012

Con la finalidad de mejorar los Servicios de Salud proporcionados a los beneficiarios del Programa SMSXXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, unificar el criterio de los Instrumentos utilizados en Unidades Médicas, para la revisión e identificación de casos.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida, debido a que la información presentada en la etapa de precisiones por parte del Ente Fiscalizable, no atiende la recomendación emitida.

Recomendación Número: RD-087/2017/013

Con la finalidad de generar confiabilidad de los informes realizados por el Ente Fiscalizable e informar a las instituciones correspondientes el estado que guardan los Servicios de Salud proporcionados a los beneficiarios del Programa SMSXXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, dar a conocer los resultados arrojados de las metodologías aplicadas considerando todo el universo a las que se les aplicó.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida, debido a que la información presentada en la etapa de precisiones por parte del Ente Fiscalizable no atiende la recomendación emitida.

DP-087/2017/008/Eficacia

Afiliación y Padrón de Beneficiarios

Se verificó que el Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, haya integrado los expedientes de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del programa SMSXXI, con la finalidad de llevar a cabo la integración del Padrón de beneficiarios, mismo que debió ser enviado a la Comisión, en los tiempos establecidos.

De acuerdo a la muestra aleatoria derivada de la población de 309,317 de niñas y niños menores de cinco años, beneficiarios al Programa SMSXXI, considerando un nivel de confianza del 95%, un margen de error del 10%, se determinó una muestra de 96 expedientes digitales; para su análisis se consideraron 14 aspectos, tomados en cuenta en la afiliación para el llenado de la Póliza.

El Ente Fiscalizable presentó en archivo electrónico los 96 expedientes; derivado del análisis y considerando criterios que señalan las ROP SMSXXI, se identificaron 29 inconsistencias, entre las que se destacan:

- Integrantes de la familia no coinciden en la póliza y CECASOEH.
- El menor de cinco años no se encuentra en la póliza y CECASOEH.
- No se encuentran el total de CURP de los integrantes del núcleo familiar.
- Carta de derechos no tiene fecha de emisión.
- No existe dato del beneficiario, apellido no coincide.
- Inconsistencias en nombres, no coinciden.

En este sentido, se llevó a cabo una revisión Insitu al SAP, con la finalidad de corroborar las inconsistencias identificadas, de ello se permitieron aclarar 27, las que no pudieron validar la información corresponde a los folios 3010953937, coincidiendo que efectivamente se encuentra únicamente la firma del Beneficiario; y el folio 3013209957, en donde se detectó que la información presentada en Póliza de Afiliación y el reporte que emite el SAP respecto al CECASOEH, no coinciden.

Para la integración, manejo y validación del Padrón de Beneficiarios, en la misma Minuta 001 de fecha 6 de junio, se acreditó que el SAP cuenta con los apartados de la Guía de Navegación en el Sistema de Administración del Padrón, señalado en el Manual de Afiliación y Operación, lo que permite que la integración del Padrón sea adecuado, al momento de enviarlo a la Comisión. De lo anterior, se validó que el Ente Fiscalizable cumplió con las fechas establecidas en el Calendario emitido por la Dirección General de Afiliación y Operación, para el envío de las bases del Padrón a la Comisión.

Respecto de las actualizaciones al SAP, la Comisión informó al REVEPSS siete versiones para su aplicación durante 2017; sin embargo, el Ente Fiscalizable no acreditó la aplicación de las mismas al Sistema.

Recomendación Número: RD-087/2017/014

Con la finalidad de garantizar la calidad y confiabilidad de la información emitida a la Comisión, respecto del Padrón de Beneficiarios al Programa Seguro Médico Siglo XXI, se recomienda al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, fortalecer las actividades señaladas en el Manual General de Organización del REVEPSS, respecto de mantener actualizada la base de datos de la población beneficiaria al Programa SMSXXXI, para evitar inconsistencias como las identificadas en la revisión.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación sujeta a seguimiento, ya que mediante la documentación presentada se identificó que el Titular del Ente Fiscalizable giró la instrucción al Director de Afiliación y Operación del REVEPSS, que implementen las medidas y acciones pertinentes para atender la recomendación, sin que se especifique de manera clara y concreta de que las acciones a realizar, así como el periodo y la temporalidad de dichas acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO (PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI): 9

RECOMENDACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO AL RÉGIMEN VERACRUZANO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN DEL SEGURO POPULAR

La auditoría se practicó conforme a la legislación vigente, a las normas internacionales de auditoría, y con base en el Manual de Auditoría sobre el Desempeño 2017, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**DP-087-2/2017/001/Eficiencia
Promoción y Difusión al Seguro Popular
Con Recomendaciones**

El Régimen presentó evidencia de las actividades de difusión y promoción conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud. Una parte de la difusión y promoción fue difundida con spots en la estación de radio "La primerísima", que es una radiodifusora con amplia cobertura en toda la región sur del estado de Veracruz; de la misma forma, con servicios de producción de spots de radio y televisión por parte de Radiotelevisión de Veracruz (RTV). Igualmente, en el portal de internet y aplicación del seguro popular se observó que contiene la información utilizada para la promoción y difusión del Seguro Popular relacionada con la ubicación de los módulos, horarios de atención, los requisitos para afiliación y reafiliación, lugares para afiliarse y reafiliarse, cobertura médica; sin embargo, no fue posible identificar algún apartado en el que indicara los lugares para realizar el pago o cuota familiar al seguro popular.

No obstante, no se tuvo la evidencia de transmisiones de spots de televisión por parte de Radiotelevisión de Veracruz (RTV) del periodo del 1 de enero al 24 de septiembre de 2017; además de transmisiones de Radio por parte de Radiotelevisión de Veracruz (RADIOMAS) en las fechas del 01 de enero al 20 de marzo de 2017, del 01 de mayo al 24 de julio de 2017 y del 01 al 24 de septiembre de 2017.

Recomendación Número: RD-087-2/2017/001

Con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos de afiliación y operación del sistema de protección social en salud que lleva a cabo el Régimen, se recomienda que en las actividades de difusión y promoción de los spots de radio y televisión de años posteriores, incluyan la información del lugar a donde se pueda acudir a realizar el pago de la cuota familiar de los afiliados y reafiliados al seguro popular, en su caso.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida; con la información proporcionada por el Ente Fiscalizable se identificaron en el Manual de Afiliación y Operación, así como en el Manual General de Procedimientos del REVPSS, actividades que acreditan que el Personal de los MAOs, durante el proceso de afiliación y con apoyo del Sistema de Administración del Padrón, determina si los núcleos familiares, sujetos a afiliarse o reafiliarse, corresponden al régimen contributivo; sin embargo, la información proporcionada no acredita que se hayan llevado acciones para promover en años posteriores, el uso de spots para su promoción y difusión en el que se informe del lugar a donde se pueda acudir a realizar el pago de la cuota familiar de los afiliados y reafiliados al seguro popular que pertenecen al Régimen Contributivo, como lo señalan los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud.

Recomendación Número: RD-087-2/2017/002

Se recomienda al Régimen la inclusión en la difusión de spots de radio comercial en las zonas centro y norte del Estado de Veracruz, para promover la afiliación al seguro popular en los municipios que aún no tienen el acceso a los servicios de salud.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida, con la información proporcionada se da por atendida la presente recomendación, considerando que mediante RTV la promoción y difusión cubre el territorio veracruzano; sin embargo, la recomendación va en el sentido de fortalecer la cobertura del centro y norte, así como se realizó en la zona sur mediante la estación "Primerísima".

Recomendación Número: RD-087-2/2017/003

Con la finalidad de garantizar que la difusión y promoción para la afiliación y reafiliación al Seguro Popular en Veracruz, se efectúe durante todo el año, se recomienda al REVEPSS analizar, planear y ejecutar sus actividades de difusión con antelación con la finalidad de dar a conocer los beneficios de afiliación al Seguro Popular, y empadronar a la mayor cantidad de veracruzanas y veracruzanos en situaciones de riesgo, ya que de no cumplir sus metas la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) reduciría los recursos para lograr la cobertura de afiliación y reafiliación que recibe el Estado, lo que limitaría el cumplimiento de su objeto de creación.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida, ya que el Ente Fiscalizable con la información atiende la recomendación respecto de la difusión y promoción que se le dio al Seguro Popular en 2017. Sin embargo, se considera que la promoción y difusión sí influye en el proceso de afiliación y reafiliación, independientemente de las actividades que realiza el personal de los Módulos de Afiliación.

DP-087-2/2017/002/ Eficacia

Cumplimiento de los requisitos y documentos de los núcleos familiares afiliados y reafiliados al Sistema de Protección en Salud del Seguro Popular.

Sin Recomendaciones

De los 97 expedientes de nuevos afiliados y otros 97 expedientes de beneficiarios, se verificó su integración con base en los documentos que como requisitos, se relacionan en los Numerales Décimo Segundo y Trigésimo Primero, de los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud, para ser derechohabientes y beneficiarse del Sistema de Protección Social en Salud "Seguro Popular", por lo que se concluye que el REVEPSS cumplió con la integración de expedientes de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

DP-087-2/2017/003/ Eficiencia

Integración, Validación e Incidencias del Padrón de Beneficiarios al Seguro Popular.

Con Recomendación

El Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud, cumplió con la integración de información al padrón de beneficiarios al sistema del seguro popular; realizó las validaciones de la información correspondientes al padrón, así como la atención a las inconsistencias detectadas; de igual manera, detectó y modificó las incidencias solicitadas u ocurridas de acuerdo con los criterios establecidos por la CNPSS del Manual de Afiliación y Operación y los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio 2017.

Con base en el estudio de la documentación presentada y en las observaciones realizadas durante la visita domiciliaria, se constató que el REVEPSS utiliza la plataforma informática del SAP y va adoptando las actualizaciones o nuevas versiones proporcionada por la CNPSS.

Recomendación Número: RD-087-2/2017/004

De acuerdo con los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud, en cuanto a las incidencias al padrón de beneficiarios se refiere, se recomienda al REVEPSS elaborar un registro de las incidencias, que con mayor frecuencia se presentan en las bases de datos, con la finalidad de adoptar las medidas de control necesarias para mejorar sus procesos.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida, mediante la información presentada se acreditó la ejecución de Seminarios de Actualización en Módulos de Afiliación y Operación durante noviembre de 2017, en las once jurisdicciones sanitarias que integran el Estado, dichos seminarios fueron dirigidos al Personal con el objetivo de capacitarlos y actualizarlos en cuanto a Lineamientos, normatividad y modificaciones al Sistema, con teoría y práctica, identificando que uno de los temas que se abordaron fue el de “Inconsistencias”, lo cual atiende la presente recomendación.

DP-087-2/2017/004/ Eficacia

Acceso Efectivo al Servicio de Salud del Seguro Popular.

Con Recomendaciones

De acuerdo con la información reportada en el SIED, la cual fue proporcionada por el REVEPSS, el indicador de Propósito “Cobertura de Afiliación” indica que cumplió con la meta programada, consistente en alcanzar la afiliación de 4,031,802 veracruzanos sin derechohabiencia durante el ejercicio 2017. No obstante, la meta reportada en el portal de transparencia de la CNPSS indica una meta alcanzada de 4,050,186 afiliados.

Otro aspecto que se pudo observar, es el referente a la meta programada para el año 2017, del indicador de la MIR denominado Reafiliación al Sistema de Protección Social en Salud, la cual, alcanzó la cifra de 833,107 (103.23%), por arriba de lo programado; sin embargo, la CNPSS en su portal de transparencia del Seguro Popular, en el mes de diciembre, reportó una meta alcanzada de 836,006 que representó a su vez una reafiliación del 72.51% con relación a las afiliaciones vencidas para el ejercicio 2017, las cuales equivalen a 1,152,958 personas. En este marco es importante mencionar que en el Convenio modificatorio al Anexo II, se estableció como meta mínima, reafiliar a 807,071 derechohabientes.

De igual manera, con base en la información reportada en el SIED, que tiene su referente en la información proporcionada por el REVEPSS, se puede observar que el indicador de la MIR denominado “Envío oportuno del Padrón de Beneficiarios” alcanzó la meta programada; no obstante, al verificar las fechas del sello digital de los acuses de los oficios que el REVEPSS le remite a la CNPSS, se constató que en los meses de enero, mayo, julio, agosto y octubre, se envió un día posterior y, la información correspondiente al mes de marzo, se envió dos días posteriores a lo convenido.

Recomendación Número: RD-087-2/2017/005

Establecer los mecanismos de elaboración, supervisión y programación por parte del área correspondiente del REVEPSS, con el fin de realizar el envío del padrón de beneficiarios en tiempo y forma, tal y como lo establece el calendario que emite la Comisión.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida, con la información presentada por el Ente Fiscalizable se identificó oficio en el que la Comisión da a conocer la modificación de fecha de envío de bases de datos, por lo que no existe incumplimiento por parte del Régimen.

Recomendación Número: RD-087-2/2017/006

Establecer los controles y mecanismos de coordinación para que haya igualdad en la información que reporta el REVEPSS ante la CNPSS respecto de las afiliaciones y reafiliaciones alcanzadas durante el ejercicio del que se trate, en cumplimiento del Manual de Afiliación y Operación, así como los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud y demás ordenamientos legales.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida, con la información proporcionada se identificó que no fue responsabilidad del Ente Fiscalizable la variación de la información publicada, ya que la diferencia que existe entre la plataforma de SEFIPLAN y CNPSS corresponde a la asignación adicional de 18,384 registros que acrecentó la Comisión por haber ocupado el cuarto lugar a nivel nacional en este indicador, identificando que ésta es la diferencia entre los portales consultados.

DP-087-2/2017/005/Economía

Recursos financieros en la afiliación y reafiliación al SPSS del Seguro Popular.

Con Recomendación

La programación y ejecución del gasto para llevar a cabo la afiliación y reafiliación de beneficiarios, el REVEPSS consideró 4 proyectos: gasto operativo para el Régimen Estatal, gasto de los Módulos de Afiliación y Orientación, gasto de los Módulos de Afiliación y Orientación Tipo Nodo y para gasto de los gestores del Seguro Popular; de los cuales, cumplió en informar a la CNPSS tanto lo relacionado con su programación como lo referente a los avances mensuales de los recursos de la CS y ASF; sin embargo, cuando se quisieron corroborar estas cantidades en los estados financieros, no fue posible, ya que el Ente refleja de manera global lo ejercido en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000, sin que se pueda identificar lo correspondiente a cada uno de los cuatro proyectos de gasto (Anexos), antes mencionados.

Recomendación Número: RD-087-2/2017/007

Se recomienda al REVEPSS que para poder tener un mayor control, seguimiento y estar en posibilidades de medir la eficiencia y la eficacia con los que son aplicados los recursos en los 4 proyectos (Anexos) relacionados con la afiliación y la reafiliación, implemente las medidas necesarias que permitan identificar el gasto en cada uno de estos conceptos, de tal manera que sean comparables de manera individual, con su presupuesto.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación atendida con mejoras efectuadas: con la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que si bien el Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos (SUAFOP), únicamente permite registrar de manera consolidada, por lo que no es posible registrar el gasto por Proyecto, el Régimen implementó medidas para identificar el gasto por anexos, el cual, consiste en papeles de trabajo (Excel), mediante los cuales se lleva a cabo el registro por concepto de gasto, de conformidad con el Gasto Operativo del REVEPSS.

DP-087-2/2017/006/Competencia de los Actores

Capacitación efectuada por el REVEPSS en temas relacionados con la Afiliación y Operación al Seguro Popular.

Sin Recomendación

Durante el ejercicio 2017, el REVEPSS aplicó una encuesta al personal para detectar necesidades de capacitación, mediante una plataforma en línea. Como se puede advertir, el REVEPSS cumplió con el POA llevando a cabo la capacitación periódica del personal para el mejor desempeño de sus actividades; de igual manera, es importante destacar que los cursos efectuados abordaron temáticas directamente relacionados en materia de afiliación y operación al Sistema de Protección Social en Salud del “Seguro Popular”.

TOTAL DE RECOMENDACIONES SOBRE EL DESEMPEÑO (OPERACIÓN DE AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN DEL SEGURO POPULAR): 1

5.6. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.7. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas que hacen presumir una falta administrativa no grave de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera del **Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS